

Código de conducta financiera para la selección y formalización de inversiones financieras temporales de la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P

I. Introducción.

El marco regulador dentro del cual las fundaciones del sector público estatal deben desarrollar sus inversiones financieras está integrado por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el RD 1 337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro (B.O.E. de 5 de marzo de 2019), que establece principios y recomendaciones para la selección de inversiones, así como las obligaciones de información que sobre la realización de inversiones temporales de las fundaciones deben elevarse al Protectorado.

II. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales que realice la fundación, tanto en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la CNMV, como en productos financieros bajo el ámbito de supervisión del Banco de España.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código de Conducta se entiende, sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado en virtud de lo dispuesto en la legislación sobre fundaciones.

A efectos del Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador o por donantes con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.
- Inversiones financieras que se encuentren afectas a la cobertura de provisiones técnicas.

III. Principios.

La selección y formalización de inversiones financieras temporales tiene por objeto estructurar las actividades financieras de la Fundación de modo que se pueda alcanzar una rentabilidad suficiente que permita paliar total o parcialmente el déficit estructural de la Cuenta de Resultados de la Institución.

La pauta de actuación de la Fundación Lázaro Galdiano para la selección de inversiones temporales en los mercados financieros analizará y valorará los siguientes principios y criterios:

1. Coherencia: La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
2. Seguridad. Implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento o en el momento en que se decida venderla en un horizonte temporal previamente marcado.
3. Liquidez. Supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero sin experimentar una pérdida de capital o coste significativo. Con el objeto de preservar la liquidez de los activos se invertirá en activos negociables en mercados secundarios oficiales.
4. Rentabilidad. Implica la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
5. Diversificación. Se distribuirán las inversiones entre una pluralidad de activos de renta fija y renta variable tratando de seleccionar una cartera compuesta por una distribución de valores no correlacionados entre sí.

Se cuidará de que las nuevas inversiones no conlleven que se concentre en ninguna entidad emisora de activos de inversión financiera más de un 15% del total del capital invertido excepto en el caso de valores de renta fija de entidades del sector público estatal.

Además, se atenderá a que la cartera de activos de renta variable no supere como consecuencia de la adquisición de valores el límite del 25% a valor de mercado del total del capital invertido. A estos efectos, se considerará capital invertido cualquier posición en tesorería, valores mobiliarios o cualquier otra posición en instrumentos financieros.

En caso de que se superara de forma sobrevenida alguno de los límites anteriormente descritos en más de un 10% y dicho exceso se mantuviera durante dos trimestres consecutivos, el Comité deberá elevar a la consideración del Patronato propuesta de desinversión dirigida a reducir dicho porcentaje hasta los límites establecidos.

El Patronato decidirá el plazo en el que deberá realizarse la desinversión.

6. Preservación del capital: Las inversiones se orientarán hacia la recuperación del capital a vencimiento o, en caso de que no lo tenga, hacia el mantenimiento y revalorización de su valor en el horizonte de tiempo previsto.

Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros. Se considera en general inapropiado realizar operaciones apalancadas o dirigidas a obtener ganancias en el corto plazo

Por este motivo en ningún caso la Fundación podrá acordar:

- Operaciones intradías.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgo.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.

- Contratos financieros por diferencias.
- Operaciones de cesión temporal de activos financieros u otras de naturaleza análoga a las anteriores o que puedan ser consideradas como de ingeniería financiera.

7. Valores éticos y morales. Se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Por otra parte, en ningún caso deberán beneficiarse los órganos de dirección y gestión de condiciones favorables de inversión reconocidas a la Fundación, ni, directa o indirectamente, de cualquier información a la que hayan accedido por el cargo ocupado en la fundación para realizar operaciones en el mercado financiero.

III. Comité de inversiones.

Se constituye un Comité de inversiones que estará integrado por tres miembros: la persona que ocupe la Dirección Gerencia de la Fundación, la persona que ocupe el puesto de trabajo con competencia en el ámbito de las inversiones financieras y un asesor externo que ofrezca garantías de competencia profesional, de independencia y que no se vea afectado por conflictos de interés. Podrán asistir al mismo los Patronos natos y designados.

Este Comité se reunirá regularmente, como mínimo cuatro veces al año, y tendrá como función valorar las inversiones a realizar con el fin de elevar las propuestas al Patronato o al Comité Ejecutivo.

IV. Gestión de inversiones y de las entidades financieras seleccionadas.

La gestión de inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas. Las inversiones se formalizarán con entidades financieras (comerciales o de inversión) o con entidades gestoras de primera línea que ofrezcan dentro de su actividad de Banca Privada una calidad reconocida en gestión de carteras.

Periódicamente el Patronato, o su Comisión Ejecutiva, analizará el comportamiento de las diferentes entidades de inversión, de acuerdo con los informes que elabore el Comité de inversiones, adoptando las decisiones de mantenimiento, ampliación o sustitución que procedan.

Corresponderá a la director/a-Gerente la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, en el marco de actuación previamente acordado por el Patronato, en base, en su caso, al plan anual de tesorería de la Fundación.

Todas las operaciones ejecutadas en los mercados financieros resultarán debidamente documentadas y se adecuarán a las siguientes pautas:

1. La Fundación Lázaro Galdiano F.S.P., desarrolla sus actividades con recursos propios y, en algún caso, con ayudas y subvenciones recibidas de terceros. Es por ello por lo que su gestión financiera ha de estar marcada por el principio

de prudencia. Por ello, no se mantendrán inversiones en valores de renta variable a corto plazo con finalidades puramente especulativas.

2. Bajo el principio de coherencia, y sin menoscabo del principio de prudencia señalado anteriormente, la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P., discriminará entre productos financieros, así como entre proveedores financieros, para materializar sus inversiones de acuerdo con criterios de responsabilidad social corporativa y de acuerdo con los fines fundacionales que le son propios.
3. Acorde con el principio de transparencia informativa, la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P., incluirá en sus informes anuales información referente a las posiciones financieras mantenidas en los mercados de renta fija y de renta variable, especificando el grado de cumplimiento de los principios contenidos en el presente Código.
4. La cartera de valores de la Fundación se compondrá de títulos de primera línea, en sectores estables y consolidados. Se prestará especial importancia a la cuantía del dividendo, como forma de obtener un Resultado Financiero ordinario durante el ejercicio. Para ello se buscarán inversiones con un reparto de dividendo razonable que no perjudique el valor de la inversión.
5. El sistema de selección de entidades emisoras de activos de inversión y de entidades depositarias de la cartera de activos financieros valorará, entre otros aspectos:
 - Calidad y seguridad de los productos ofertados.
 - Equipo profesional. Seguimiento e información ofrecida de la gestión realizada.
 - Historial de la entidad.
 - Grado de implicación y de colaboración de las distintas entidades en el desarrollo de proyectos y actividades de la Fundación Lázaro Galdiano., F.S.P.

18 de diciembre de 2023